1.- Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

ADQUISICION DE CAMION USADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
ALBINO RAMON ROTELA ORTIZ E.I.R.L.	205.000.000

De esta forma que consignado que la oferta presentada por la Firma **ALBINO RAMON ROTELA ORTIZ E.I.R.L.** corresponde a la única oferta por lo que se procede a la evaluación.

Seguidamente se verifica la oferta presentada por la **Firma ALBINO RAMON ROTELA ORTIZ E.I.R.L..**, y se observa que la misma presenta su oferta presenta todos los documentos de carácter sustancial, como ser "**Formulario Carta oferta, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones para contratar con el estado, Garantía de Mantenimiento de oferta,**" acompañado con los documentos de carácter formal así también la misma se adecua a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **ALBINO RAMON ROTELA ORTIZ E.I.R.L.** por un monto total de Gs 205.000.000 (Doscientos cinco millones) Incluido todos los impuestos nacionales por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

ES NUESTRO INFORME.-

ABOG. LUIS GALLARDO R.
ASESOR JURIDICO

LIC. CARLOS PRIETO
RESPONSABLE DE UOC

FABIANO LAMBRECHT
SECRETARIO GENERAL

OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

San Alberto 28, de diciembre de2011.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 50/IM., Art. 1°), para el llamado a Concurso de Oferta Nº 09/11 para la **"ADQUISICION DE CAMION USADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"**, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho llamado, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de fecha 28 de diciembre del año en curso, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma:

1- **ALBINO RAMON ROTELA ORTIZ E.I.R.L.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO U.O.C

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO SECRETARIA GENERAL
Fabiano T. Lambrecht
Secretario General